

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE
TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, SA

Exercici 2020



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha elaborado un informe de fiscalización del ejercicio 2020 de la sociedad Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA (ISTEC), constituida en 2019 y que ha iniciado su actividad en el ejercicio 2020.

Hemos realizado una **auditoría de cumplimiento de la legalidad** y, en nuestra opinión, salvo por los hechos descritos en la sección "Fundamentos de la opinión con salvedades", la actividad contractual del ejercicio 2020 de ISTEC resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos. Los incumplimientos más significativos observados son:

1. En uno de los expedientes, la evaluación de la oferta económica se ha desagregado entre las diferentes prestaciones del objeto del contrato, sin que la ponderación asignada a cada apartado guarde relación con el peso económico que representa en el presupuesto base de licitación, lo que ha originado que no se haya otorgado la puntuación más alta a la mayor baja ofertada y que se haya considerado baja temeraria la oferta que presentaba una menor baja global, es decir, un precio más elevado.
2. El cumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación no ha sido satisfactorio, ya que:
 - La publicación en el perfil de contratante de los contratos menores formalizados se ha realizado en el 90,5% de los casos excediendo el plazo que establece la LCSP.
 - La entidad no ha comunicado a la Sindicatura de Comptes la relación anual de contratos formalizados o el certificado acreditativo de haber realizado dicha comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
 - Las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat se han efectuado, pero incumpliendo el plazo previsto. Se ha omitido la comunicación en tres casos.

Las conclusiones sobre el **cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la información** se refieren a:

1. En relación con el Esquema Nacional de Seguridad, la política de seguridad de la información no ha sido aprobada por el Consejo de Administración, su ámbito de aplicación no abarca el conjunto de la entidad y no regula el nombramiento de algunos roles de seguridad esenciales. Las auditorías de seguridad y el informe INES se refieren solo al área de confianza electrónica y deben referirse a toda la entidad.
2. Respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, no hemos podido constatar la realización de un trabajo de análisis de riesgos en relación con los datos personales gestionados por ISTEC.



Respecto al **control formal de la rendición de cuentas**, hemos concluido que la información que contienen las cuentas anuales del ejercicio 2020 y su presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación, salvo por:

1. Las cuentas anuales están pendientes de depósito en el Registro Mercantil.
2. La sociedad ISTECA y el IVF no han seguido los mismos criterios de contabilización en el traspaso de la actividad de la ACCV entre ambas entidades. No existe documentación formal de la cesión de la actividad y de los activos, lo que ha impedido la verificación de los importes registrados.
3. Los epígrafes de inmovilizado intangible e inmovilizado material no recogen la integridad de las aplicaciones informáticas ni del inmovilizado.
4. La entidad no ha aplicado el principio de devengo en la contabilización de los ingresos y los gastos del ejercicio.
5. La memoria debería ampliarse con la información que se detalla en el informe.
6. ISTECA no ha publicado en su página web toda la información mínima requerida por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

El informe incluye cinco **recomendaciones**:

1. Modificar el organigrama de la entidad para reubicar y conseguir una dependencia más directa de la alta dirección del Departamento de Sistemas.
2. Publicar las relaciones de actividades de tratamientos de protección de datos en la web.
3. Elaborar y mantener un inventario actualizado del inmovilizado afecto a su actividad.
4. Aprobar un procedimiento de inventario de existencias, incardinado en el procedimiento de compras aprobado o *ad hoc*, y regularizar las existencias al menos a 31 de diciembre.
5. Desarrollar un procedimiento de cálculo de costes que le permita estimar la idoneidad de las tarifas aplicadas en los diferentes servicios que presta.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Informe de fiscalización de Infraestructuras i Serveis
de Telecomunicacions i Certificació, SA (ISTEC)**

Ejercicio 2020

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Opinión con salvedades sobre el cumplimiento de la normativa de contratación	3
2. Fundamentos de la opinión con salvedades	3
3. Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales y con el cumplimiento de la legalidad	5
4. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	5
5. Conclusiones sobre el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la información	6
6. Conclusiones sobre el control formal de la rendición de cuentas	7
7. Recomendaciones	10
Apéndice 1. Observaciones sobre la contratación	11
Apéndice 2. Otras observaciones	16
Trámite de alegaciones	21
Aprobación del Informe	22
Anexo I. Cuentas anuales	
Anexo II. Alegaciones presentadas	
Anexo III. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también se calculan sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.



1. OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC), y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2021 (PAA2021), ha realizado una auditoría de cumplimiento de legalidad para emitir una opinión sobre si las actividades en materia de contratación de la sociedad mercantil Infraestructuras i Serveis de Telecomunicacions i Certificació (ISTEC) durante el ejercicio 2020 resultan conformes en todos sus aspectos significativos con las normas aplicables.

En nuestra opinión, salvo por los hechos descritos en la sección siguiente, “Fundamentos de la opinión con salvedades”, la actividad contractual del ejercicio 2020 de ISTEC resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

2. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2020 se han puesto de manifiesto los incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de la contratación que se señalan a continuación.

1. En relación con el expediente 2020-SSGG-07 iniciado en el ejercicio y tramitado por **procedimiento abierto simplificado**:
 - a) La evaluación de la oferta económica se ha desagregado entre las diferentes prestaciones del objeto del contrato, pero sin que la ponderación asignada a cada apartado guarde relación con el peso económico estimado que representa en el presupuesto base de licitación, lo que ha originado que no se haya otorgado la puntuación más alta a la mayor baja ofertada, globalmente considerado el contrato.
 - b) Los pliegos de cláusulas administrativas (PCACP) definen los parámetros objetivos que debe aplicar el órgano de contratación para considerar una oferta como anormalmente baja, y señala que estos criterios se aplicarán a cada uno de los diversos precios unitarios que se han establecido, a pesar de lo que dispone el artículo 149.2.b) de la LCSP, que señala que los parámetros deben referirse a la oferta considerada en su conjunto, El criterio aplicado por ISTEC está basado en una resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, si bien la Sindicatura, en conjunción con lo señalado en el párrafo a) anterior, considera que resulta inadecuado ya que el resultado ha sido que se haya considerado baja temeraria la oferta que presentaba una menor baja global, es decir un precio más elevado.



2. En relación con la **publicidad en el perfil de contratante** de los contratos formalizados en 2020:
 - a) La entidad no ha publicado en su perfil la información relativa a la formalización de un contrato realizado al amparo del Acuerdo Marco 3/19 CC, de la Generalitat, con número de expediente 2020/ACCV-24, incumpliendo el artículo 63.2 de la LCSP.
 - b) La publicación en el perfil de contratante de los contratos menores formalizados se ha realizado en el 90,5% de los casos excediendo el plazo de tres meses que establece el artículo 63.4 de la LCSP.
3. La entidad **no ha comunicado a la Sindicatura de Comptes** la relación anual de contratos formalizados o el certificado acreditativo de haber realizado dicha comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, incumpliendo lo establecido en el artículo 335 de la LCSP y en el artículo 3 de la instrucción de la Sindicatura de Comptes relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano, aprobada por el Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura.

Adicionalmente, las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat de los contratos formalizados en el ejercicio 2020 se han efectuado, en todos los casos, en el ejercicio 2021, incumpliendo el plazo de 15 días previsto en el artículo 4 de la Orden 11/2013. Además, se ha omitido la información de tres expedientes que sí están adecuadamente publicados en el perfil de contratante de la entidad.

En el apéndice 2 de este informe se incluyen observaciones adicionales sobre la auditoría realizada que no alteran nuestra opinión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en el apartado "Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes".

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de cumplimiento según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de los órganos de control externo y el artículo 8 de la LSC.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades sobre el cumplimiento de la legalidad en la actividad contractual, así como sobre las conclusiones del control formal de la rendición de cuentas y sobre otros cumplimientos legales y normativos que expresamos en forma de seguridad limitada.



3. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los administradores deben garantizar que la actividad de contratación realizada durante el ejercicio y la información relacionada reflejada en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo son responsables de establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que dicha actividad esté libre de incumplimientos legales.

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de ISTEC, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la nota 2 de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

Nuestro objetivo ha sido obtener una seguridad razonable de que la actividad contractual llevada a cabo en el ejercicio 2020 por ISTEC ha estado libre de incumplimientos significativos debidos a fraude o error, y emitir un informe de auditoría de cumplimiento que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte un incumplimiento significativo cuando exista. Los incumplimientos pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales aplicando los criterios establecidos en el *Manual de fiscalización*.

Como parte de una auditoría de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También identificamos y valoramos los riesgos de incumplimientos significativos, debidos a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un incumplimiento significativo debido a fraude es más elevado que en el caso de que sea debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias,



y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evaluamos si los procedimientos aplicados son adecuados.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

En combinación con la auditoría de cumplimiento de legalidad, hemos llevado a cabo un control formal de la rendición de las cuentas anuales del ejercicio 2020 de la entidad, a fin de comprobar su adecuada formalización, aprobación y rendición. La revisión efectuada se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación, con el alcance previsto en la sección 2891 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. No se ha llevado a cabo una auditoría financiera, por lo que las conclusiones del trabajo proporcionan solo seguridad limitada.

También hemos revisado determinados aspectos relativos al cumplimiento de la normativa relativa a la seguridad de la información, sobre los que también formulamos conclusiones sobre su adecuación.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Esquema Nacional de Seguridad

Dada la condición de medio propio de ISTEC, la entidad está sujeta a los requerimientos en materia de seguridad de la información establecidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Hemos revisado el cumplimiento de algunos aspectos básicos del ENS y constatado que:

1. Respecto a la política de seguridad de la información:
 - a) No ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la entidad.
 - b) Su ámbito de aplicación no abarca al conjunto de la entidad, se refiere solo al área de confianza electrónica, por lo que resulta incompleta.
 - c) No se regula el nombramiento de algunos roles de seguridad esenciales para la correcta implantación del ENS y se remite a otro documento de desarrollo para su determinación. Ni en la política ni en el documento de desarrollo se hace referencia a los responsables de la información y del servicio para sus sistemas de información.



- d) No se indica en la política la normativa aplicable en relación con la seguridad de la información o la protección de datos, pero se remite para ello a otra normativa de desarrollo de ISTEC.
2. Aunque ISTEC dispone de una auditoría de acreditación inicial del ENS para los sistemas que soportan la gestión del área de confianza electrónica, realizada en diciembre de 2020 con resultado favorable, debe extender el alcance de las auditorías del ENS a todos los sistemas relevantes en la gestión de la entidad, para un adecuado cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 del ENS.

En el mismo sentido, el informe INES presentado al Centro Criptológico Nacional, a que se refiere el artículo 35 del ENS, solo incluye la información referida a los sistemas de información del área de confianza electrónica, debiendo ser aplicable a toda la entidad.

Protección de datos personales

Respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, ISTEC está sujeto al Reglamento general de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.

Respecto del cumplimiento de algunos aspectos básicos de la citada normativa:

3. ISTEC ha elaborado sus relaciones de actividades de tratamientos de protección de datos (RAT) conforme al RGPD. Recomendamos publicar las RAT en la web de ISTEC.
4. No hemos podido constatar la realización de un trabajo de análisis de riesgos en relación con los datos personales gestionados por ISTEC.
5. Aunque una auditoría de protección de datos personales no es obligatoria, sí es una plasmación del principio de responsabilidad proactiva en el tratamiento de este tipo de datos establecido en el RGPD. Aunque ISTEC no dispone de una auditoría de protección de datos de los últimos ejercicios, ya ha contratado su realización en el ejercicio 2021.

6. CONCLUSIONES DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Los aspectos más significativos relacionados con la revisión de la adecuada formalización, aprobación y rendición de las cuentas anuales de ISTEC del ejercicio 2020 se recogen a continuación:

1. La entidad ha formulado las cuentas anuales utilizando los modelos previstos en el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.



Sobre la base del trabajo realizado, salvo por las cuestiones mencionadas a continuación, la información que contienen las cuentas anuales del ejercicio 2020 y su presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

2. En la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2020 –presentada por la Intervención General de la Generalitat (IGG) a la Sindicatura de Comptes el 29 de junio de 2021– se han incluido las cuentas anuales de ISTEC formuladas por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2021. Dichas cuentas están pendientes de depósito en el Registro Mercantil.
3. El epígrafe “Fondos propios del pasivo del balance” recoge 2.612.366 euros como “Otras aportaciones de socios”, de los que 736.769 euros corresponden al valor neto que resulta de la cesión de créditos a cobrar y el saldo en dos cuentas bancarias de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) originados por el acuerdo de cambio de la titularidad de su gestión desde el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) a ISTEC.

Hemos revisado la contabilidad de ISTEC y las cuentas anuales del IVF y no se han seguido los mismos criterios de contabilización en el traspaso de la actividad de la ACCV en ambas entidades. Además, no existe documentación formal de la cesión de la actividad y de los activos de la ACCV del IVF a ISTEC, lo que ha impedido la verificación de los importes registrados.

4. Los epígrafes de inmovilizado intangible e inmovilizado material no recogen la integridad ni de las aplicaciones informáticas ni del inmovilizado utilizado por la entidad en el desarrollo de su actividad.
5. La entidad no ha aplicado el principio de devengo en la contabilización de los ingresos y los gastos del ejercicio, por lo que el resultado del ejercicio no los recoge adecuadamente.

En lo que respecta a los ingresos, ISTEC debería, considerando el criterio de importancia relativa, periodificarlos durante todo el periodo al que se refiera el servicio prestado y no reflejarlos íntegramente en la cuenta de resultados en el momento de su emisión. Además, las facturas emitidas por la prestación de servicios deben incluir en todos los casos el período al que dichos servicios hacen referencia, para cumplir lo dispuesto en el artículo 6.1.i) del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Con relación a los gastos, ISTEC ha imputado al resultado del ejercicio el importe íntegro de los gastos incluidos en las facturas contabilizadas en el ejercicio, sin tener en cuenta si los servicios recibidos se referían al ejercicio 2020 o se extendían a ejercicios posteriores. Además, hemos verificado la contabilización en el ejercicio 2021 de servicios y suministros del ejercicio anterior que no han sido periodificados.

6. Consideramos que la información revelada en la memoria de ISTEC debería ampliarse en lo que respecta a:



- En el punto 1, "Actividad de la empresa", debe mencionar su carácter unipersonal y que la Generalitat es su socio único, y hacer referencia a su norma de creación y a su pertenencia al sector público.
 - En el punto 2, "Bases de presentación de las Cuentas anuales", debe incluirse una mención al apoyo financiero de la Generalitat, que garantiza el mantenimiento del equilibrio financiero de la entidad a largo plazo y la aplicabilidad del principio de empresa en funcionamiento.
 - En el apartado 4, "Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias", debería añadirse la información relativa al inmovilizado adscrito por la Generalitat para el desarrollo de la actividad de la entidad.
 - El epígrafe de "Fondos propios" del balance de la entidad recoge 2.612.366 euros en el apartado "Otras aportaciones de socios" sin que la memoria refleje adecuadamente el origen, propósito o finalidad de dichas aportaciones, ni en el apartado 7, "Fondos propios", ni en el apartado 10, "Otra información".
 - La entidad se ha subrogado en contratos adjudicados y formalizados por el IVF y la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC) necesarios para el desarrollo de la actividad de la ACCV. No se ha facilitado la información correspondiente a las obligaciones asumidas en el apartado 10, "Otra información".
 - La memoria no incluye información sobre la repercusión en la actividad de ISTEC del estado de alarma por la pandemia COVID.
7. Auditoría del ejercicio 2020. La IGG aprobó el 18 de diciembre de 2020 el Plan Anual de Auditorías del Sector Público para el ejercicio 2021 (cuentas anuales 2020), en el que se incluye, dentro del apartado de sociedades mercantiles, a ISTEC.

Según el citado plan, el alcance de los trabajos incluye la emisión de los siguientes informes: Informe de auditoría de regularidad contable; Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad; Informe de auditoría de cumplimiento y operativa; y, por último, un Informe de conclusiones y recomendaciones.

El día 21 de octubre de 2021 se recibió en la Sindicatura de Comptes el Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la IGG, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías. A fecha de elaboración del presente informe, no se han emitido o están pendientes de publicar los restantes informes planificados por la IGG.

8. ISTEC no ha publicado en su página web toda la información mínima requerida por los artículos 9.1.a) y b) y 9.3.h) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, referidos a prórrogas de los contratos, datos estadísticos de la contratación, cartera de servicios e informes de evaluación de políticas públicas. La entidad no publica la



información en la web, sino que remite al perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Esta remisión no permite el cumplimiento en todos sus términos de la normativa de transparencia, al no elaborar los datos estadísticos requeridos, no estructurar la información y no informar de las prórrogas formalizadas.

7. RECOMENDACIONES

Los órganos responsables de ISTEC, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 2, 5 y 6 anteriores, deben tener en cuenta las recomendaciones que a continuación se señalan, como resultado de la fiscalización efectuada del ejercicio 2020:

Sobre el entorno tecnológico de la entidad

1. Recomendamos modificar el organigrama de la entidad para reubicar y conseguir una dependencia más directa de la alta dirección del Departamento de Sistemas de Información, que refleje su importancia estratégica en la organización, de acuerdo con las buenas prácticas en materia de TI (APO01.06 Cobit 2019).
2. Recomendamos publicar las relaciones de actividades de tratamientos de protección de datos en la web de ISTEC.

Sobre los aspectos generales y el control formal

3. ISTEC debe elaborar y mantener un inventario actualizado del inmovilizado afecto a su actividad, recabando la información necesaria de las entidades que han cedido los activos correspondientes.
4. ISTEC debe aprobar un procedimiento de inventario de existencias, incardinado en el procedimiento de compras aprobado o *ad hoc*, y regularizar las existencias al menos a 31 de diciembre, para reflejar adecuadamente los consumos del ejercicio.
5. El conseller de Hacienda y Modelo Económico aprueba las tarifas aplicadas por la entidad en los casos en los que actúa como medio propio de la Generalitat en la prestación de los servicios de confianza y de servicios de medios personales y de coubicación en centros de telecomunicación. En los casos en los que ya no actúa como medio propio, las tarifas las fija ISTEC de forma autónoma. Recomendamos que la entidad desarrolle un procedimiento de cálculo de costes que le permita estimar la idoneidad de las tarifas aplicadas en los diferentes servicios que presta, y solicitar, en caso necesario, la correspondiente actualización a la Conselleria de Hacienda.



APÉNDICE 1

Observaciones adicionales sobre la contratación



1. INTRODUCCIÓN

A efectos de establecer el grado de aplicación de la normativa de contratación, ISTEC tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública. En la LCSP, este régimen está descrito en el título I del libro tercero.

Su perfil de contratante está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y está accesible desde su página web a través de un enlace en su portal de transparencia.

El artículo 9.b) de los estatutos de la sociedad otorga al Consejo de Administración plenos poderes en relación con la contratación, y el artículo 10.1 le concede las facultades necesarias para conferir los apoderamientos que estime convenientes. En uso de esta última facultad, se concedieron poderes en materia de contratación al gerente de la sociedad, por el Acuerdo del Consejo de Administración de 20 de febrero de 2020, para iniciar los expedientes, aprobar los pliegos y adjudicar los procedimientos de licitación y selección, siempre que el importe afectado fuera inferior a 100.000 euros.

2. CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2020

El análisis conjunto de la información facilitada por ISTEC, de la información disponible en el perfil de contratante de la entidad, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y de la información disponible en el Registro de Contratos de la Generalitat nos ha permitido elaborar el cuadro 1, en el que se resume la actividad contractual del ejercicio.

Cuadro 1. Contratos adjudicados en el ejercicio

Contratos	Importe	Nº contratos
No menores	30.000	1
Menores	317.647	42
Prórrogas de contratos subrogados	641.840	11
Total	989.487	54

La asunción por parte de ISTEC de la actividad de la ACCV y de la gestión de las torres de telecomunicación ha implicado la subrogación en las obligaciones derivadas de distintos contratos formalizados por el IVF y la DGTIC en ejercicios anteriores. En el cuadro anterior se han incluido las prórrogas formalizadas en el ejercicio en relación con estos expedientes.

Adicionalmente a la información anterior, en el ejercicio 2020 se ha iniciado la tramitación por procedimiento abierto simplificado de dos expedientes, adjudicados y formalizados en el primer trimestre de 2021, que se analizan más adelante.



3. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN REVISADOS

De los contratos incluidos en la relación anterior hemos seleccionado la muestra que se detalla en los siguientes cuadros, que representa un 76,5% del importe total adjudicado.

Cuadro 2. Muestra de contratos revisados

Contratos	Nº contratos	Importe
No menores - Derivado de acuerdo marco	1	30.000
Menores	3	85.164
Prórrogas de contratos subrogados	11	641.840
Totales	15	757.004

Los detalles de cada tipo los desglosamos en el cuadro siguiente.

Cuadro 3. Detalle de contratos revisados

Código	Tipo	Objeto	Importe
2020-ACCV-24	Servicios	Servicios de paquetería nacional e internacional	30.000
1 contrato	Total	No menores - Acuerdo marco	30.000
2020-SSGG-01	Servicios	Suscripción a la base de datos Gartner de conocimiento estratégico en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (1)	69.000
2020-ACCV-06	Suministros	Suministro de 1.000 tarjetas híbridas	4.750
2020-ACCV-08	Suministros	Suministro de 2.500 tarjetas criptográficas	11.414
3 contratos	Total	Menores	85.164
IVF 13/16, 3 lotes	Servicios	Centros de proceso de datos primario y secundario. Servicios de monitorización y copias	160.000
IVF 11/17	Servicios	Servicios de archivo e indexación de documentación de la ACCV	48.000
CNMY19/DGTIC/05, 6 lotes	Servicios	Servicios de auditoría y análisis de seguridad de la información para la ACCV	66.490
CNMY19/DGTIC/25	Servicios	Desarrollo de sistemas y explot. de la plataforma de certificación de la ACCV y gestión de la seguridad de la información y soporte y asistencia a usuarios	367.350
11 contratos	Total	Prórrogas	641.840

(1) El contrato se ha adjudicado de acuerdo con las reglas establecidas para los contratos menores, por aplicación de la DA novena de la LCSP. El abono del precio se ha realizado con anterioridad a la realización de la prestación, siguiendo los usos habituales del mercado.



4. OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTRATOS REVISADOS

En el apartado 2 del Informe se indican los incumplimientos más significativos observados en la fiscalización de la contratación. En los apartados siguientes se señalan otras observaciones o comentarios adicionales a los recogidos en dicho apartado del Informe.

La revisión de la ejecución de los contratos seleccionados ha puesto de manifiesto que la sociedad no ha aplicado el criterio de devengo en la contabilización de los gastos y ha imputado como gastos del ejercicio la cuantía íntegra de las facturas emitidas por los adjudicatarios, aunque los servicios se extiendan al ejercicio 2021, y no ha registrado los gastos correspondientes a facturas recibidas en el ejercicio siguiente.

Revisión de expedientes menores

Los expedientes 2020-ACCV-06 y 2020-ACCV-08, suministro de tarjetas híbridas y suministro de tarjetas criptográficas, formalizados el 28/04/2020 y el 09/05/2020, fueron adjudicados al mismo proveedor por un importe conjunto de 16.164 euros. El importe sobrepasa el límite para los contratos menores, 15.000 euros, por lo que ISTEC debería haber tramitado un procedimiento abierto para la adjudicación de estos suministros.

En el ejercicio 2021 ya se ha tramitado un procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del suministro de tarjetas criptográficas y de tarjetas híbridas, y han hecho una estimación de las necesidades en base a los consumos de ejercicios anteriores: 13.000 tarjetas criptográficas y 1.000 tarjetas criptográficas con chip para los tres años iniciales del contrato.

Revisión de la ejecución en el ejercicio de los expedientes subrogados del IVF y la DGTIC

Hemos revisado la totalidad de los acuerdos de subrogación formalizados entre la DGTIC y el IVF e ISTEC. Los acuerdos deberían de contemplar en todos los casos:

- El grado de ejecución de las diferentes prestaciones y los importes facturados y pendientes de facturar por el adjudicatario.
- Las posibles incidencias surgidas durante la ejecución o la ausencia de incidencias.
- La garantía constituida, en su caso, por el adjudicatario, y el procedimiento a seguir para su cancelación.

Con carácter general, la ejecución de los contratos subrogados y la formalización de las prórrogas se han ajustado a las cláusulas de los contratos originales.

No obstante, el seguimiento de la ejecución y la revisión de los acuerdos de prórroga ha puesto de manifiesto lo siguiente en relación con el expediente CNMY19/DGTIC/25, "Servicios de desarrollo, mantenimiento y explotación de la plataforma de certificación electrónica de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, así como los servicios



de gestión de la seguridad de la información y los de soporte y asistencia especializada a usuarios de los servicios de certificación electrónica prestados por la ACCV”:

- La dedicación estimada era de un 90% del servicio contratado en mantenimiento de aplicaciones y sistemas de información y el 10% restante en mejoras y desarrollo de nuevas aplicaciones para la prestación de servicios de certificación y adecuación normativa. El contrato fue formalizado el 18 de noviembre de 2019, por un importe de 367.350 euros (IVA excluido).
- La ejecución del contrato correspondiente a mejoras y desarrollo de nuevas aplicaciones la imputó la DGTIC al capítulo VI (inversiones). En el acuerdo firmado entre la DGTIC e ISTEC por el que se subroga en el contrato, no se especifica el grado de ejecución del proyecto de desarrollo de la plataforma de certificación electrónica en el momento de la subrogación, por lo que ISTEC no ha reconocido en el activo las aplicaciones informáticas relacionadas.
- La sociedad ha prorrogado el contrato el día 15 de octubre de 2020, por un plazo adicional de doce meses. El fundamento de derecho IV de la resolución de prórroga del contrato expedida por el gerente de la entidad justifica la necesidad de prorrogarlo en base a las necesidades de mantenimiento de aplicaciones y soporte a usuario, pero no justifica las necesidades de mejoras y desarrollo de nuevas aplicaciones para dar adecuado cumplimiento a los requerimientos del artículo 28.1 de la LCSP.

Revisión de expedientes iniciados en el ejercicio

Durante el ejercicio 2020 la entidad únicamente ha iniciado la tramitación de dos expedientes de contratación, a adjudicar utilizando el procedimiento abierto simplificado:

- Expediente 2020-SSGG-08, “Obras de adecuación de la 5ª planta del edificio ubicado en Pol. Pista Ademuz, s/n, de Burjassot, para habilitar la sede central”. Valor estimado: 98.380 euros.
- Expediente 2020-SSGG-07, servicio de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales para el acceso a los centros de telecomunicación. Valor estimado: 90.100 euros.

La fórmula utilizada para valorar el criterio precio, aunque es proporcional, tiene limitaciones, ya que asigna las puntuaciones en base al importe de la oferta presentada y no de la baja realizada, lo que permite asignar puntuaciones a bajas nulas o ínfimas, con la consecuencia de que se reduce el abanico posible de dispersión de las puntuaciones asignadas. De esta forma se reduce la importancia relativa real de la oferta económica muy por debajo de su importancia teórica.



APÉNDICE 2

Otras observaciones



1. NATURALEZA Y OBJETO DE ISTEC

Por acuerdo del 1 de marzo de 2019, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 79 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y según lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, el Consell de la Generalitat creó la sociedad mercantil Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA (ISTEC).

La escritura de constitución de la entidad se formalizó el 19 de julio de 2019. Mediante escrituras de diciembre de 2019 y 2 de junio de 2021 se elevaron a públicos los acuerdos de modificación de los estatutos y del Consejo de Administración de la entidad.

ISTEC es una sociedad mercantil, adscrita a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que goza de personalidad jurídica propia, autonomía funcional y de gestión y tiene plena capacidad para organizar y ejercer las funciones que se le atribuyen. En el conseller de Hacienda, D. Vicent Soler i Marco, recaen las funciones de presidente de ISTEC y de su consejo de administración. Asimismo, tal y como se refleja en sus estatutos, tiene la condición de medio propio de la Generalitat y su sector público para realizar los encargos que le realicen estas entidades.

La DGTIC asume las competencias de dirección, planificación y supervisión de las actividades de ISTEC, tal y como señala el artículo 15.9 del Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. La planificación y supervisión de sus actividades corresponde a las subdirecciones generales de Sistemas y Gestión del Puesto de Trabajo, y de Telecomunicaciones y Ciberseguridad, en el ámbito de las actividades propias de estos departamentos.

Figura inscrita en el Registro de Operadores de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) desde el 04/12/2020.

La sociedad tiene su domicilio social en el Centro de Producción de Programas, Polígono Ademuz, s/n, 46100 Burjassot (Valencia).

La información sobre la naturaleza, actividad y objeto de la entidad figura en el apartado 1 de la memoria de las cuentas anuales.

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

En el portal de transparencia de la web de la entidad aparece publicada la relación de puestos de trabajo, aprobada por la Resolución de 14 de diciembre de 2020, del gerente de ISTEC, que prevé una plantilla de 70 puestos de trabajo, a los que hay que añadir los de gerente y vicegerente, como personal de alta dirección. El auditor interno depende directamente del Consejo de Administración.

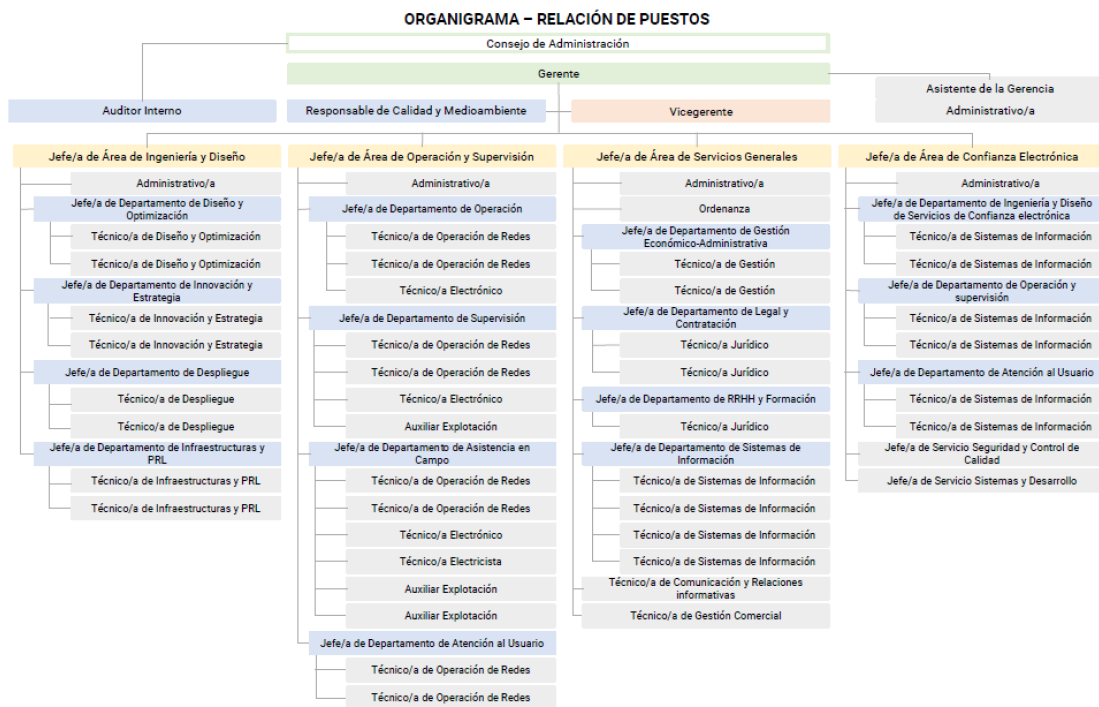


Llamamos la atención sobre la nota 10 de la memoria de las cuentas anuales, en las que ISTEC informa del número de empleados al cierre del ejercicio, que se corresponden únicamente con el director gerente y la vicegerente.

Durante 2020 y 2021 se han realizado las tareas necesarias para la puesta en marcha de la entidad, que cuenta en el momento de inicio de la realización del trabajo de campo (julio de 2021) con 15 trabajadores. La falta de personal en el ejercicio 2020 ha condicionado en gran medida el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales de la entidad.

Se prevé la incorporación del personal necesario de forma progresiva, creando además una bolsa propia para el área de confianza electrónica y, posteriormente, incorporar al personal de servicios generales, para alcanzar una plantilla de unas 30 personas a finales de 2021.

A continuación, se muestra el organigrama detallado facilitado por la entidad, elaborado en base a la relación de puestos de trabajo aprobada.



3. ACTIVIDAD DESARROLLADA

Las actividades previstas como objeto social de ISTEC (después de la modificación de sus estatutos) son:

- a) Prestación de servicios de transporte, acceso, difusión, alojamiento, operación, mantenimiento y explotación de las redes de telecomunicaciones de la Generalitat, así como los recursos asociados a los servicios de radio y televisión y de emergencias, dentro del ámbito de responsabilidad de la Generalitat, y también cualquier otro



servicio que la Generalitat se pueda comprometer a prestar en el futuro sobre estas infraestructuras.

La sociedad se constituirá como operador de telecomunicaciones y proveerá de servicios de comunicaciones electrónicas con las condiciones que establece la legislación vigente para los operadores controlados por administraciones públicas.

- b) Prestación de servicios asociados a las tecnologías de la información y las comunicaciones, de seguridad y de confianza en las transacciones electrónicas, incluyendo también la provisión, operación y mantenimiento de los sistemas y las infraestructuras físicas necesarias para la prestación de dichos servicios.

En el ejercicio 2020 la actividad de la entidad fue limitada, dirigida fundamentalmente a preparar la estructura organizativa y la incorporación del personal necesario para su puesta en marcha. También se acometieron tareas de organización del traspaso de funciones en las competencias asumidas por la sociedad, que antes eran prestadas por la Generalitat u otras entidades de su sector público, lo que conllevó también el traspaso de obligaciones y derechos.

En 2021 la entidad ya ha incorporado parte del personal necesario para realizar las actividades propias de su objeto social y ha aprobado su Plan Estratégico 2021-23, que fue comunicado al Consejo de Administración de ISTEC el 23 de febrero de 2021.

Las áreas de actividad que ofrece la entidad, según informa en su página web, son:

- a) Servicios de certificación electrónica para la Administración pública, ciudadanos y empresas.
- b) Telecomunicaciones: infraestructura, transporte y servicios.
- c) Tecnologías habilitadoras: *Blockchain*, 5G, IoT.

En relación con la actividad de ISTEC como medio propio de la Generalitat y su sector público, en el ejercicio 2020 recibió un único encargo en materia de servicios de certificación electrónica.

En 2021, a la fecha de fin del trabajo de campo (septiembre de 2021), ha recibido cinco encargos más de la Generalitat o entes de su sector público y tiene pendientes o en proceso de resolución otros diez, incluido uno con la Sindicatura de Comptes para prestarle servicios de certificación electrónica. Existen previsiones para poner en marcha otros seis encargos a corto plazo.

De acuerdo con la información facilitada por los responsables de ISTEC, los efectos de la pandemia por la COVID-19 tuvieron un efecto limitado en las actividades de ISTEC, que pudo continuar normalmente con sus actividades utilizando tecnología para el teletrabajo cuando fue necesario y con el establecimiento de turnos de trabajo.



4. CUENTA DE RESULTADOS

Cuadro 4. Cuenta de resultados del ejercicio 2020

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2020
Importe neto de la cifra de negocios	781.050
<i>Servicios relacionados con la red de telecomunicaciones</i>	277.063
<i>Servicios de certificación electrónica</i>	503.987
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	781.050
Aprovisionamientos	552.737
Gastos de personal	96.946
Otros gastos de explotación	303.211
Amortización del inmovilizado	34.119
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	987.013
Resultado de la gestión ordinaria	-205.963
Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio	-205.963

Nota: Cuadro de elaboración propia a partir de las cuentas presentadas.

El artículo 104.7 de la Ley 27/2018, de Medidas Fiscales, por el que se crea la sociedad, determina que los bienes y derechos integrantes del patrimonio del IVF y de la DGTIC vinculados a la actividad de certificación digital se incorporarán, con la misma condición que tenían, a la sociedad, sin necesidad de declaración expresa. La DGTIC ha facilitado la información de la que dispone para un adecuado registro contable de los equipos informáticos. Sin embargo, el IVF no ha facilitado información sobre los saldos pendientes de cobro o del valor de los inmovilizados afectos a la actividad de la ACCV, lo que ha dificultado su adecuada contabilización.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con el gerente y la jefa del departamento de gestión económico administrativa de Infraestructuras i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta Institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2020, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, la entidad ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 2) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se incorporan en los anexos II y III.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, del Programa Anual de Actuación de 2021 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 24 de noviembre de 2021, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Cuentas anuales del cuentadante

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

CUENTAS ANUALES INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE
TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

Ejercicio 2020

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

Balance de Situación

ACTIVO	Nota	2020	2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE		290.868,72	0,00
I. Inmovilizado intangible		14.157,56	0,00
II. Inmovilizado material		274.838,86	0,00
III. Inversiones inmobiliarias		0,00	0,00
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		0,00	0,00
V. Inversiones financieras a largo plazo		1.872,30	0,00
VI. Activos por impuesto diferido		0,00	0,00
VII. Deudores comerciales no corrientes		0,00	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE		2.310.023,26	59.981,85
I. Existencias		0,00	0,00
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		220.974,73	0,00
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		220.974,73	0,00
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo		0,00	0,00
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo		220.974,73	0,00
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos		0,00	0,00
3. Otros deudores		0,00	0,00
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo		0,00	0,00
V. Periodificaciones a corto plazo		0,00	0,00
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		2.089.048,53	59.981,85
TOTAL ACTIVO (A+B)		2.600.891,98	59.981,85

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

PASIVO	Nota	2020	2019
A) PATRIMONIO NETO		2.466.384,48	59.981,85
A-1) Fondos propios		2.466.384,48	59.981,85
I. Capital		60.000,00	60.000,00
1. Capital escriturado		60.000,00	60.000,00
2. (Capital no exigido)		0,00	0,00
II. Prima de emisión		0,00	0,00
III. Reservas		0,00	0,00
1. Reserva de capitalización		0,00	0,00
2. Otras reservas		0,00	0,00
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)		0,00	0,00
V. Resultados de ejercicios anteriores		-18,15	0,00
VI. Otras aportaciones de socios		2.612.366,07	0,00
VII. Resultado del ejercicio		-205.963,44	-18,15
VIII. (Dividendo a cuenta)		0,00	0,00
A-2) Ajustes en patrimonio neto		0,00	0,00
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		0,00	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE		0,00	0,00
I. Provisiones a largo plazo		0,00	0,00
II. Deudas a largo plazo		0,00	0,00
1. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
2. Acreedores por arrendamiento financiero		0,00	0,00
3. Otras deudas a largo plazo		0,00	0,00
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo		0,00	0,00
IV. Pasivos por impuesto diferido		0,00	0,00
V. Periodificaciones a largo plazo		0,00	0,00
VI. Acreedores comerciales no corrientes		0,00	0,00
VII. Deuda con características especiales a largo plazo		0,00	0,00
C) PASIVO CORRIENTE		134.507,50	0,00
I. Provisiones a corto plazo		0,00	0,00
II. Deudas a corto plazo		0,00	0,00
1. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
2. Acreedores por arrendamiento financiero		0,00	0,00
3. Otras deudas a corto plazo		0,00	0,00
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		0,00	0,00
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		134.507,50	0,00
1. Proveedores		67.812,84	0,00
a) Proveedores a largo plazo		0,00	0,00
b) Proveedores a corto plazo		67.812,84	0,00
2. Otros acreedores		66.694,66	0,00
V. Periodificaciones a corto plazo		0,00	0,00
VI. Deuda con características especiales a corto plazo		0,00	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		2.600.891,98	59.981,85

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	Nota	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
PÉRDIDAS Y GANANCIAS		0,00	0,00
1. Importe neto de la cifra de negocios		781.050,14	0,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		0,00	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		0,00	0,00
4. Aprovisionamientos		-552.736,70	0,00
5. Otros ingresos de explotación		0,00	0,00
6. Gastos de personal		-96.946,30	0,00
7. Otros gastos de explotación		-303.211,26	-18,15
8. Amortización del inmovilizado		-34.119,32	0,00
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		0,00	0,00
10. Excesos de provisiones		0,00	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		0,00	0,00
12. Otros resultados		0,00	0,00
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)		-205.963,44	-18,15
13. Ingresos financieros		0,00	0,00
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero		0,00	0,00
b) Otros ingresos financieros		0,00	0,00
14. Gastos financieros		0,00	0,00
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros		0,00	0,00
16. Diferencias de cambio		0,00	0,00
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		0,00	0,00
18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero		0,00	0,00
a) Incorporación al activo de gastos financieros		0,00	0,00
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores		0,00	0,00
c) Resto de ingresos y gastos		0,00	0,00
B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)		0,00	0,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)		-205.963,44	-18,15
19. Impuestos sobre beneficios		0,00	0,00
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19)		-205.963,44	-18,15

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

01 - ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

02 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

03 - NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

04 - INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

05 - ACTIVOS FINANCIEROS

06 - PASIVOS FINANCIEROS

07 - FONDOS PROPIOS

08 - SITUACIÓN FISCAL

09 - OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

10 - OTRA INFORMACIÓN

11 - INFORMACIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

01 - ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La sociedad INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A. , a que se refiere la presente memoria se constituyó el año 2019 y tiene su domicilio social y fiscal en Burjassot (Valencia), Centro de Producción de Programas, Polígono Ademuz, s/n. El Régimen Jurídico en el momento de su constitución fue de Sociedad anónima.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en el tomo 10723, libro 8003, de la sección 8ª del Libro de Sociedades, folio 89, hoja número V-189461.

Constituye su objeto social:

- a) Servicios de comunicación electrónica: Prestación de servicios de transporte, acceso, difusión de señales de radio y televisión y servicios de alojamiento, así como la provisión, operación, mantenimiento y explotación de las redes y recursos asociados para la prestación de dichos servicios.

Se exceptúan todas aquellas actividades establecidas por la legislación específica, conforme a la ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual.

La Sociedad se constituirá como operador de telecomunicaciones y proveerá de servicios de comunicaciones electrónicas con las condiciones que establece la legislación vigente para los operadores controlados por administraciones públicas.

- b) Prestación de servicios de confianza en las transacciones electrónicas y, en particular, servicios de certificación de firma electrónica avanzada, así como la provisión, operación y mantenimiento de los sistemas y las infraestructuras físicas necesarias para la prestación de dichos servicios.

Durante el ejercicio la Sociedad ha realizado las actividades propias de su objeto social.

02 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Imagen fiel:

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

2. Principios contables:

No ha sido necesario, ni se ha creído conveniente por parte de la administración de la empresa, la aplicación de principios contables facultativos distintos de los obligatorios a que se refiere el art. 38 del código de comercio y la parte primera del plan general de contabilidad pymes.

3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre:

En la elaboración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 se han determinado estimaciones e hipótesis en función de la mejor información disponible a 31/12/2020 sobre los hechos analizados. Es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

alza o a la baja) en próximos ejercicios lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas anuales futuras.

4. Comparación de la información:

No existe ninguna causa que impida la comparación de los estados financieros del ejercicio actual con los del ejercicio anterior.

5. Elementos recogidos en varias partidas

No existen elementos patrimoniales del Activo o del Pasivo que figuren en más de una partida del Balance.

6. Cambios en criterios contables

En el presente ejercicio, no se han realizado otros cambios en criterios contables de los marcados por la adaptación de la contabilidad al nuevo Plan General Contable Pymes.

7. Corrección de errores

No se han detectado errores existentes al cierre del ejercicio que obliguen a reformular las cuentas, los hechos conocidos con posterioridad al cierre, que podrían aconsejar ajustes en las estimaciones en el cierre del ejercicio, han sido comentadas en sus apartados correspondientes.

03 - NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Se han aplicado los siguientes criterios contables:

1. Inmovilizado intangible:

a) Coste:

Los activos intangibles se registran por su coste de adquisición y/o producción y, posteriormente, se valoran a su coste menos, según proceda, su correspondiente amortización acumulada y/o pérdidas por deterioro que hayan experimentado. Estos activos se amortizan en función de su vida útil.

b) Amortizaciones:

Los activos intangibles se amortizan linealmente en función de los años de vida útil estimada que se han considerado que son 6 años.

c) Deterioro de valor:

La Sociedad reconoce cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro. Los criterios para el reconocimiento de las pérdidas por deterioro de estos activos y, si procede, de las recuperaciones de las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores son similares a los aplicados para los activos materiales.

2. Inmovilizado material:

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

a) Coste:

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se han valorado por el precio de adquisición o coste de producción y minorado por las correspondientes amortizaciones acumuladas y cualquier pérdida por deterioro de valor conocida. El precio de adquisición o coste de producción incluye los gastos adicionales que se producen necesariamente hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del bien.

Los costes de ampliación, sustitución o renovación que aumentan la vida útil del bien objeto, o su capacidad económica, se contabilizan como mayor importe del inmovilizado material, con el consiguiente retiro contable de los elementos sustituidos o renovados. Así mismo, los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación, se imputan a resultados, siguiendo el principio de devengo, como coste del ejercicio en que se incurren.

No se han producido durante el ejercicio partidas que puedan ser consideradas, a juicio de la Administración de la empresa, como ampliación, modernización o mejora del inmovilizado material.

No se han realizado trabajos de la empresa para su inmovilizado.

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que las condiciones de los mismos transfieran substancialmente los riesgos y ventajas derivadas de la propiedad al arrendatario. Los otros arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Con respecto a los arrendamientos financieros en el momento inicial, se registra un activo de acuerdo con su naturaleza y un pasivo financiero por el valor razonable del activo arrendado. Los gastos directos iniciales inherentes a la operación se consideran como mayor valor del activo. La carga financiera total se distribuye a lo largo del plazo de arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias aplicando el método del tipo de interés efectivo.

b) Amortizaciones:

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. Se ha amortizado de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material y de forma lineal:

	Años de vida útil estimada
Instalaciones técnicas y maquinaria	10
Mobiliario y enseres	10
Equipos para procesos de información	8

La política de amortización de los activos en régimen de arrendamiento financiero es similar a la aplicada a las inmovilizaciones materiales propias. Si no existe la certeza razonable de que el arrendatario acabará obteniendo el título de propiedad al finalizar el contrato de arrendamiento, el activo se amortiza en el periodo más corto entre la vida útil estimada y la duración del contrato de arrendamiento.

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

c) Deterioro de valor:

A la fecha de cierre de cada ejercicio, la empresa revisa los importes en libros de su inmovilizado material para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida de valor por deterioro de valor. En caso de que exista cualquier indicio, se realiza una estimación del importe recuperable del activo correspondiente para determinar el importe del deterioro necesario. Los cálculos del deterioro de estos elementos del inmovilizado material se efectúan elemento a elemento de forma individualizada.

Las correcciones valorativas por deterioro se reconocen como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las pérdidas por deterioro reconocidas en un activo material en ejercicios anteriores son revertidas cuando se produce un cambio en las estimaciones sobre su importe recuperable aumentando el valor del activo con abono a resultados con el límite del valor en libros que el activo hubiera tenido de no haberse realizado el deterioro.

3. Terrenos y construcciones calificadas como inversiones inmobiliarias:

No hay terrenos ni construcciones calificadas como inversiones inmobiliarias en el balance de la empresa.

4. Permutas:

Durante el ejercicio no se ha producido ninguna permuta de carácter comercial ni no comercial.

5. Activos financieros y pasivos financieros:

a) Criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos y pasivos financieros:

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se han clasificado en alguna de las siguientes categorías:

Activos financieros a coste amortizado

Los activos financieros incluidos en esta categoría se han valorado inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que le han sido directamente atribuibles; no obstante, estos últimos podrán registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su reconocimiento inicial.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, las fianzas, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se han valorado por su valor nominal porque el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Posteriormente, estos activos financieros se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se han valorado al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

corresponde a la empresa como partícipe no gestor, y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

No obstante lo anterior, los activos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se han valorado inicialmente por su valor nominal, continúan valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Para los activos financieros a tipo de interés variable, se emplea el tipo de interés efectivo que corresponde en la fecha de cierre de estas cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales.

En su caso, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se ha utilizado el valor de cotización del activo, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

Activos financieros mantenidos para negociar

Los activos financieros mantenidos para negociar se han valorado inicialmente por el coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que le han sido directamente atribuidos se han reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Forman parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Posteriormente, se han valorado por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se haya podido incurrir en su enajenación. Los cambios que se han producido o produzcan en el valor razonable se han imputado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Activos financieros a coste

Se valoran inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que le han sido directamente atribuibles. Forman parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Posteriormente se valoran por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Intereses y dividendos recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses se han reconocido utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se ha declarado el derecho del socio a recibirlo.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se han clasificado en alguna de las siguientes categorías:

Pasivos financieros a coste amortizado

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por el coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos, así como las comisiones financieras que se carguen a la empresa

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

cuando se originen las deudas con terceros se han registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su reconocimiento inicial.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como las fianzas y los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se han valorado por su valor nominal, porque el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Posteriormente, los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Las aportaciones recibidas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores.

No obstante lo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año que se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe

Pasivos financieros mantenidos para negociar

Para la valoración de estos pasivos financieros se han utilizado los mismos criterios que los señalados en el apartado de activos financieros mantenidos para negociar.

b) Correcciones valorativas por deterioro:

Al cierre del ejercicio, se han efectuado las correcciones valorativas necesarias, ya que existía evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después de su reconocimiento inicial y que han ocasionado una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros.

El importe de la corrección valorativa es la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

En las inversiones en el patrimonio de empresas que no sean del grupo admitidas a cotización, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se ha utilizado el valor de cotización del activo, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

Las inversiones no admitidas a cotización, se toman en consideración el patrimonio neto de la empresa participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión, se han registrado como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro ha tenido como límite el valor en libros de la inversión que está reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

c) Criterios empleados para el registro de la baja de activos financieros y pasivos financieros:

Los criterios utilizados para dar de baja un activo financiero son que haya expirado o se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Una vez se ha dado de baja el activo, la ganancia o pérdida surgida de esta operación formará parte del resultado del ejercicio en el cual ésta se haya producido.

En el caso de los pasivos financieros la empresa los da de baja cuando la obligación se ha extinguido. También se da de baja un pasivo financiero cuando se produce con condiciones sustancialmente diferentes.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero y la contraprestación pagada incluidos los costes de transacción atribuibles, se recoge en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Durante el ejercicio, no se ha dado de baja ningún activo ni pasivo financiero.

d) Inversiones en empresas de grupo, multigrupo y asociadas:

No se han realizado inversiones en empresas de grupo, multigrupo y asociadas.

e) Criterios empleados en la determinación de los ingresos o gastos procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros:

Los intereses y dividendos de activos financieros reportados con posterioridad al momento de la adquisición se han reconocido como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Para el reconocimiento de los intereses se ha utilizado el método del interés efectivo. Los dividendos se reconocen cuando se declare el derecho del socio a recibirlo.

6. Instrumentos de patrimonio propio en poder de la empresa:

No se han contabilizado instrumentos de patrimonio propio durante el ejercicio.

7. Existencias:

Las existencias están valoradas al precio de adquisición o al coste de producción. Si necesitan un periodo de tiempo superior al año para estar en condiciones de ser vendidas, se incluye en este valor, los gastos financieros oportunas.

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

Cuando el valor neto realizable sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las correspondientes correcciones valorativas.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos todos los costes estimados de terminación y los costes estimados que serán necesarios en los procesos de comercialización, venta y distribución.

La Sociedad realiza una evaluación del valor neto realizable de las existencias al final del ejercicio, dotando la oportuna pérdida cuando las mismas se encuentran sobrevaloradas.

Cuando las circunstancias que previamente causaron la disminución hayan dejado de existir o cuando exista clara evidencia de incremento en el valor neto realizable a causa de un cambio en las circunstancias económicas, se procede a revertir el importe de esta disminución.

8. Transacciones en moneda extranjera:

No existen transacciones en moneda extranjera.

9. Impuesto sobre beneficios:

El gasto por impuesto sobre beneficios representa la suma del gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio así como por el efecto de las variaciones de los activos y pasivos por impuestos anticipados, diferidos y créditos fiscales.

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula mediante la suma del impuesto corriente que resulta de la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible del ejercicio, tras aplicar las deducciones que fiscalmente son admisibles, más la variación de los activos y pasivos por impuestos anticipados / diferidos y créditos fiscales, tanto por bases imponibles negativas como por deducciones.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos incluyen las diferencias temporales que se identifican como aquellos importes que se prevén pagadores o recuperables por las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Estos importes se registran aplicando a la diferencia temporal o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporales imponibles. Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporales, bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar, sólo se reconocen en el supuesto de que se considere probable que la Sociedad tenga en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las cuales poder hacerlas efectivas.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

10. Ingresos y gastos: prestaciones de servicios realizados por la empresa:

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de los bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Concretamente, los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, deducidos los descuentos e impuestos.

Los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de pago y el tipo de interés efectivo aplicable. Los servicios prestados a terceros se reconocen al formalizar la aceptación por parte del cliente. Los cuales, en el momento de la emisión de estados financieros se encuentran realizados pero no aceptados, se valoran al menor valor entre los costes producidos y la estimación de aceptación.

Los ingresos se encuentran valorados por el importe realmente percibido y los gastos por el coste de adquisición, habiéndose contabilizado según el criterio de devengo.

11. Provisiones y contingencias:

Las cuentas anuales de la Sociedad recogen todas las provisiones significativas en las cuales es mayor la probabilidad que se haya de atender la obligación. Las provisiones se reconocen únicamente en base a hechos presentes o pasados que generen obligaciones futuras. Se cuantifican teniendo en consideración la mejor información disponible sobre las consecuencias del suceso que las motivan y son reestimadas con ocasión de cada cierre contable. Se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para las cuales fueron originalmente reconocidas. Se procede a su reversión total o parcial, cuando estas obligaciones dejan de existir o disminuyen.

12. Subvenciones, donaciones y legados:

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizan como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados del gasto o inversión objeto de la subvención.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registran como pasivos de la empresa hasta que adquieren la condición de no reintegrables.

La imputación a resultados de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad.

13. Negocios conjuntos:

No existe ninguna actividad económica controlada conjuntamente con otra persona física o jurídica.

14. Transacciones entre partes vinculadas:

Las transacciones entre partes vinculadas se valoran a precio de mercado.

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

04 - INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIA

Análisis del movimiento comparativo del ejercicio actual y anterior del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro de valor acumulado:

INMOVILIZADO MATERIAL

Ejercicio Anterior

COSTE	Sdo. Incio 2019	Entradas	Salidas	Traspasos +/-	Sdo.Final 2019
Terrenos	0,00	0,00	0,00		0,00
Construcciones	0,00	0,00	0,00		0,00
Instalaciones técnicas	0,00	0,00	0,00		0,00
Maquinaria	0,00	0,00	0,00		0,00
Utillaje	0,00	0,00	0,00		0,00
Otras Instalaciones	0,00	0,00	0,00		0,00
Mobiliario	0,00	0,00	0,00		0,00
Equipo Informatico	0,00	0,00	0,00		0,00
Elementos de Transporte	0,00	0,00	0,00		0,00
Otro Inmov. Material	0,00	0,00	0,00		0,00
Inmovilizado Material en Curso	0,00	0,00			0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	Sdo. Incio 2019	Entradas	Salidas	Traspasos +/-	Sdo.Final 2019
Terrenos	0,00	0,00	0,00		0,00
Construcciones	0,00	0,00	0,00		0,00
Instalaciones técnicas	0,00	0,00	0,00		0,00
Maquinaria	0,00	0,00	0,00		0,00
Utillaje	0,00	0,00	0,00		0,00
Otras Instalaciones	0,00	0,00	0,00		0,00
Mobiliario	0,00	0,00	0,00		0,00
Equipo Informatico	0,00	0,00	0,00		0,00
Elementos de Transporte	0,00	0,00	0,00		0,00
Otro Inmov. Material	0,00	0,00	0,00		0,00
Inmovilizado Material en Curso					0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INMOVILIZADO MATERIAL NETO	0,00				0,00

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

Ejercicio Actual

COSTE	Sdo. Inicio 2020	Entradas	Salidas	Traspasos +/-	Sdo.Final 2020
Terrenos	0,00	0,00	0,00		0,00
Construcciones	0,00	0,00	0,00		0,00
Instalaciones técnicas	0,00	0,00	0,00		0,00
Maquinaria	0,00	0,00	0,00		0,00
Utillaje	0,00	0,00	0,00		0,00
Otras Instalaciones	0,00	19.079,94	0,00		19.079,94
Mobiliario	0,00	929,56	0,00		929,56
Equipo Informatico	0,00	280.531,24	0,00		280.531,24
Elementos de Transporte	0,00	0,00	0,00		0,00
Otro Inmov. Material	0,00	0,00	0,00		0,00
Inmovilizado Material en Curso	0,00	7.585,00			7.585,00
TOTAL	0,00	308.125,74	0,00	0,00	308.125,74
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	Sdo. Inicio 2020	Entradas	Salidas	Traspasos +/-	Sdo.Final 2020
Terrenos	0,00	0,00	0,00		0,00
Construcciones	0,00	0,00	0,00		0,00
Instalaciones técnicas	0,00	0,00	0,00		0,00
Maquinaria	0,00	0,00	0,00		0,00
Utillaje	0,00	0,00	0,00		0,00
Otras Instalaciones	0,00	159,32	0,00		159,32
Mobiliario	0,00	0,00	0,00		0,00
Equipo Informatico	0,00	33.127,56	0,00		33.127,56
Elementos de Transporte	0,00	0,00	0,00		0,00
Otro Inmov. Material	0,00	0,00	0,00		0,00
Inmovilizado Material en Curso					0,00
TOTAL	0,00	33.286,88	0,00	0,00	33.286,88
INMOVILIZADO MATERIAL NETO	0,00				274.838,85

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

INMOVILIZADO INTANGIBLE

Ejercicio Anterior

COSTE	Sdo. Incio 2019	Entradas	Salidas	Traspasos +/-	Sdo.Final 2019
Concesiones administrativas	0,00	0,00	0,00		0,00
Propiedad industrial	0,00	0,00	0,00		0,00
Aplicaciones Informáticas	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	Sdo. Incio 2019	Entradas	Salidas	Traspasos +/-	Sdo.Final 2019
Concesiones administrativas	0,00	0,00	0,00		0,00
Propiedad industrial	0,00	0,00	0,00		0,00
Aplicaciones Informáticas	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INMOVILIZADO INMATERIAL NETO	0,00				14.157,56

Ejercicio Actual

COSTE	Sdo. Incio 2020	Entradas	Salidas	Traspasos +/-	Sdo.Final 2020
Concesiones administrativas	0,00	0,00	0,00		0,00
Propiedad industrial	0,00	0,00	0,00		0,00
Aplicaciones Informáticas	0,00	14.990,00	0,00		14.990,00
TOTAL	0,00	14.990,00	0,00	0,00	14.990,00
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	Sdo. Incio 2020	Entradas	Salidas	Traspasos +/-	Sdo.Final 2020
Concesiones administrativas	0,00	0,00	0,00		0,00
Propiedad industrial	0,00	0,00	0,00		0,00
Aplicaciones Informáticas	0,00	832,44	0,00		832,44
TOTAL	0,00	832,44	0,00	0,00	832,44
INMOVILIZADO INMATERIAL NETO	0,00				14.157,56

La Sociedad no dispone de Inversiones inmobiliarias

La Sociedad no dispone de inmovilizados intangibles con vida útil indefinida.

La Sociedad no ha adquirido ningún bien en régimen de arrendamiento financiero.

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

05 - ACTIVOS FINANCIEROS

- a) Activos financieros a largo plazo, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

CATEGORÍAS	CLASES			
	Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda	
	2020	2019	2020	2019
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, del cual:	0,00	0,00	0,00	0,00
— Mantenedos para negociar				
— Otros				
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento			0,00	0,00
Préstamos y pdas.a cobrar				
Activos disponibles para la venta, del cual:	1.872,30	0,00	0,00	0,00
— Valorados a valor razonable				
— Valorados a coste	1.872,30	0,00		
Derivados de cobertura				
TOTAL	1.872,30	0,00	0,00	0,00

CATEGORÍAS	CLASES			
	Créditos	Derivados	Otros	Totales
	2020	2019	2020	2019
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, del cual:	0,00	0,00	0,00	0,00
— Mantenedos para negociar				
— Otros				
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento			0,00	0,00
Préstamos y pdas.a cobrar	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos disponibles para la venta, del cual:	0,00	0,00	1.872,30	0,00
— Valorados a valor razonable			0,00	0,00
— Valorados a coste			1.872,30	0,00
Derivados de cobertura			0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	1.872,30	0,00

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

- b) Activos financieros a corto plazo, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

CATEGORÍAS	CLASES			
	Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda	
	2020	2019	2020	2019
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, del cual:	0,00	0,00	0,00	0,00
— Mantenedos para negociar				
— Otros				
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento				
Préstamos y pdas.a cobrar				
Activos disponibles para la venta, del cual:	0,00	0,00	0,00	0,00
— Valorados a valor razonable				
— Valorados a coste				
Derivados de cobertura				
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00

CATEGORÍAS	CLASES			
	Créditos	Derivados	Otros	Totales
	2020	2019	2020	2019
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, del cual:	0,00	0,00	0,00	0,00
— Mantenedos para negociar			0,00	0,00
— Otros			0,00	0,00
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento			0,00	0,00
Préstamos y pdas.a cobrar	220.974,73		220.974,73	0,00
Activos disponibles para la venta, del cual:	0,00	0,00	0,00	0,00
— Valorados a valor razonable			0,00	0,00
— Valorados a coste			0,00	0,00
Derivados de cobertura				
TOTAL	220.974,73	0,00	220.974,73	0,00

- c) Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito:

No existen correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito.

- d) El valor razonable se determina en su totalidad tomando como referencia los precios cotizados en mercados activos.
- e) Empresas del grupo, multigrupo y asociadas:

La empresa no tiene participaciones vinculación con entidades que puedan ser consideradas como empresas del grupo, multigrupo o empresas asociadas.

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

06 - PASIVOS FINANCIEROS

a) Vencimiento de los instrumentos financieros de pasivo al cierre del ejercicio:

	Vencimiento en años						TOTAL
	1	2	3	4	5	Más de 5	
Deudas							
Obligaciones y otros valores negociables							0,00
Deudas con entidades de crédito							0,00
Acreedores por arrendamiento financiero							0,00
Derivados							0,00
Otros pasivos financieros							0,00
Deudas con emp.grupo y asociadas							0,00
Acreedores comerc. no corrientes							0,00
Acreedores comerc. y otras cuentas a pagar							0,00
Proveedores	67.812,84						67.812,84
Proveedores, empresas del grupo y as.							0,00
Acreedores varios	66.694,66						66.694,66
Personal							0,00
Anticipos de clientes							0,00
Deuda con características especiales							0,00
TOTAL	134.507,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.507,50

b) No existen deudas con garantía real

07 - FONDOS PROPIOS

El Capital social está compuesto por 60 acciones de 1.000€ de valor nominal totalmente suscritas y desembolsadas.

La empresa no tenía al principio del ejercicio, ni ha adquirido durante el mismo, acciones o participaciones propias.

08 - SITUACIÓN FISCAL

La base imponible del ejercicio coincide con el resultado contable.

Por principio de prudencia no se han reconocido créditos fiscales por las pérdidas del ejercicio.

MEMORIA ABREVIADA 2020
INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.

09 - OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

1. Únicamente se han realizado con partes vinculadas operaciones que pertenecen al tráfico ordinario de la empresa, prestación de servicios de certificación electrónica, efectuadas en todo caso en condiciones de mercado
2. No existen anticipos o créditos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros del órgano de administración

10 - OTRA INFORMACIÓN

1. La distribución por sexos al término del ejercicio del personal de la sociedad, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles es el siguiente

	Hombres		Mujeres		Total	
	2020	2019	2020	2019	2020	2019
Consejeros (1)					0	0
Altos directivos (no consejeros)	1	1			1	1
Resto de personal de dirección de las empresas			1		1	0
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales y de apoyo					0	0
Empleados de tipo administrativo					0	0
Comerciales, vendedores y similares					0	0
Resto de personal cualificado					0	0
Trabajadores no cualificados					0	0
Total personal al término del ejercicio	1	1	1	0	2	1

2. La empresa por su actividad no tiene derechos de efecto invernadero ya que no le afectan al no emitir ningún tipo de gas.

11 - INFORMACIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. «DEBER DE INFORMACIÓN» DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

El periodo medio de pago a los proveedores (plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación) en el ejercicio ha sido de 20 días.

Valencia, a 29 de marzo de 2021

En cumplimiento del artículo 253 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A., en su reunión del 29 de marzo de 2021, formuló las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2020 que comprenden:

- Balance de situación contenido en 2 hojas de papel común numeradas de la 2 a la 3; Cuenta de Pérdidas y Ganancias contenido en 1 hoja de papel común numerada en la 4
- Memoria anual contenida en 6 hojas de papel común, numeradas de la 5 a la 21.

Firmado por,

- D. Jose María Ángel Batalla – Vocal

- Dña. Júlia Company Sanus – Vocal

- D. Jordi Juan i Huguet – Vocal

- D. Pedro Pernías Peco – Vocal

- D. Jose Manuel García Duarte – Secretario

- D. Francesc Gamero i Lluna – Vicepresidente

- D. Vicent Soler i Marco – Presidente



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

***“INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ,
SAU”***

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención
General de la Generalitat Valenciana**

Ejercicio 2020

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2021



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SAU (en adelante ISTECS), en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2021 (en adelante, Plan 2021).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. El órgano de gestión, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, no han presentado escrito de alegaciones al citado informe.

2. Consideraciones Generales.

Denominación completa del ente auditado	INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.U
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad Mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat
Conselleria de adscripción	Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	140
Norma de creación	El art. 104 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. Se constituyó mediante escritura pública el 19/07/2019.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	Estatutos de la sociedad
Objeto/fines institucionales (resumen)	Prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y de servicios de confianza en las transacciones electrónicas
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100 %
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Presupuesto de gastos de carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre).
Programa contable informático utilizado por la entidad	Microsoft Dynamics 365
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	Gerente
Órgano que aprueba las cuentas anuales	La Junta General
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador no Administración Pública (art.3.3 d) LCSP)



Órgano de contratación de la entidad	<i>Consejo de Administración</i>
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	<i>Poderes otorgados al Gerente con la limitación de 100.000 €</i>
Medio propio instrumental de la Generalitat	<i>Si. Art. 104.2 Ley 27/2018, de 27 de diciembre</i>
Auditor interno en la entidad	<i>No</i>
Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado	<i>Si</i>
Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado	<i>Si</i>
¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones?	<i>No</i>
¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado?	<i>No</i>

3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Consejo de Administración, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios, subvenciones y ayudas, y endeudamiento y otras modalidades de financiación. Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la entidad en el marco de la auditoría operativa.

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2020, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.



4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por ISTEK durante al ejercicio 2020:

4.1.- Personal. Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No se han aportado los informes favorables de las direcciones generales competentes en materia de presupuestos y sector público para el establecimiento de las retribuciones del puesto de Gerente, exigidos de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020. No obstante, la retribución se ha ajustado a los límites previstos legalmente.
- No ha quedado acreditado que la idoneidad de la elección de la persona que ocupa el puesto de gerente se haya basado en los criterios establecidos en el artículo 3 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.
- La sociedad en el ejercicio 2020 ha realizado la contratación de un seguro de responsabilidad civil profesional para poder participar en la licitación de un contrato de una entidad local sin haber solicitado con carácter previo el preceptivo informe de la conselleria con competencias de hacienda y del sector público. El contrato suscrito no ha supuesto un incremento de la masa salarial.

4.2.- Contratación. Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En los expedientes analizados constan documentos esenciales en el proceso de contratación, tales como la orden de inicio, propuesta de contrato o informe de necesidad, que carecen de validez por no estar fechados ni firmados.
- Existen documentos del expediente de contratación que han sido firmados por una persona que durante el ejercicio auditado no prestaba servicios en el ISTEK.
- Se han detectado incidencias en la recepción de conformidad de las prestaciones contratadas.
- Se han analizado dos contratos menores de servicios de asesoría fiscal, contable, laboral y económico-financiera y de asesoría jurídica, de recursos humanos y contratación, respectivamente, con una duración no superior al año en los que es conveniente resaltar



la necesidad de que la contratación de servicios externos se circunscriba a supuestos debidamente justificados, de forma que se evite recurrir a la contratación de los mismos para suplir la carencia de medios personales, si se trata de necesidades permanentes de la entidad. Igualmente, cabe señalar que la figura del contrato menor está pensada para cubrir necesidades no previstas, de carácter puntual, ya que su duración no puede exceder de un año ni ser objeto de prórroga.

4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración desfavorable.

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- No ha quedado acreditado que la sociedad dispusiera de los medios personales suficientes para la correcta ejecución del encargo ya que durante el ejercicio los medios personales de la entidad únicamente eran el Gerente y Vicegerente de la entidad.
- La prestación del servicio se inicia con anterioridad a la formalización del encargo.
- Si bien la cláusula cuarta del encargo establece una facturación mensual en base a las cantidades ciertamente suministradas y a las tarifas oficiales aprobadas para cada tipo de producto o certificado suministrado o expedido durante el correspondiente periodo de facturación, el ISTECS no ha realizado ninguna certificación de los servicios prestados durante 2020.

4.4.- Subvenciones y ayudas

Durante el ejercicio 2020 la Sociedad no ha procedido a conceder ningún tipo de subvenciones o ayudas.

4.5.- Endeudamiento y otras operaciones de financiación

Durante el ejercicio 2020 la Sociedad no ha suscrito ninguna operación de endeudamiento u otra modalidad de financiación.

4.6.- Análisis de Gestión: Auditoría operativa.

Se han detectado riesgos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería, que se resumen en el cuadro siguiente y se detalla en los resultados del trabajo de este informe.

Área	Organización	Gasto	Pago	Control
Riesgo	Medio	Bajo	Medio	Medio

Se consideran significativos los riesgos del área de pagos y controles, como consecuencia de la falta de un protocolo que garantice la identificación segura de los terceros relacionados económicamente con la entidad y de las cuentas bancarias donde se efectúan los pagos, con motivo del alta del tercero o de modificaciones de datos posteriores.

4.7. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el *gerente*, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe respecto del área de contratación y la información contenida en el registro de contratos del sector público en los términos detallados en los resultados del trabajo de este informe.

5. Recomendaciones.

5.1.- Contratación

- Los documentos que integran el expediente deben estar fechados y firmados por la persona competente. Se debe recoger en el expediente de manera expresa la recepción de conformidad de los servicios contratados.
- La contratación de servicios externos debe circunscribirse a supuestos debidamente justificados, de forma que se evite recurrir a la contratación de estos para suplir la carencia de medios personales, si se trata de necesidades permanentes de la entidad, recurriendo a la contratación menor para cubrir necesidades no previstas y de carácter puntual.

5.2.- Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

- Dada la condición que posee la sociedad como medio propio y servicio técnico de la administración del Consell, sus organismos públicos y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat, se recomienda que se agilicen los trámites administrativos para que la misma disponga del personal necesario que viene previsto por su norma de creación y así poder dar correcto cumplimiento a los encargos que reciba.



5.3.- Análisis de Gestión: procedimientos de tesorería.

- La Sociedad debe establecer un procedimiento protocolizado para el alta, mantenimiento y baja de los terceros relacionados económicamente con la entidad y de las cuentas bancarias donde se deban efectuar los pagos.
- La Sociedad debe exigir la identificación segura de los terceros con los que se relaciona económicamente y de las cuentas bancarias donde se deben efectuar los pagos, mediante la identificación preferente con medios de firma electrónica. Se recomienda la exigencia de cumplimentación de un modelo de alta de terceros y cuentas, similar al que emplea la Administración del Consell, siempre que se produzca el alta del tercero o de cualquier modificación de sus datos posterior al alta.
- Realizar las gestiones oportunas a fin de poder realizar consultas con la base de datos de terceros de la Generalitat (BDC), de forma que se asegure que los datos de los terceros con los que operan son ciertos y están debidamente actualizados, mediante la identificación de estos a través de medios electrónicos (certificado digital).
- Establecer las medidas técnicas que garanticen que los datos de terceros relacionados económicamente con la entidad y sus cuentas bancarias que se incorporen a las bases de datos de la entidad han sido acreditados y contrastados fehacientemente.
- Automatizar los procesos de conciliación de saldos bancarios y contables.
- Establecer la firma mancomunada en para la disposición de fondos de las cuentas corrientes de las que es titular la sociedad.

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

Dado que 2020 es el primer ejercicio en que la entidad ISTEK queda sujeta a la auditoría de cumplimiento y operativa no existen recomendaciones e incidencias de ejercicios anteriores sobre las que realizar el seguimiento.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD

**VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**



ANEXO II

Alegaciones presentadas



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202105642	FECHA DE ENTRADA 08/11/2021 10:22
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2021/14 ISTECA, contratación 2020
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: MARIA JOSE PEREZ SAEZ NIF / CIF: E-mail: Entidad: INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT	
FIRMA DIGITAL 59E5F085F70EF60B0E05BEC6C4D23CAEEB9A1C15	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 73391406Q_2021118_SM_ISTECA_Alegaciones_SINDICATURA.pdf	

Asunto: Alegaciones que es formulen a l'esborrany de l'Informe de fiscalització d'Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, exercici 2020

D. Juan Alegre Sanahuja, Director Gerente de Istec

EXPONE

Que el pasado 2 de noviembre de 2021 se recibió el borrador del "Informe de fiscalización de Infraestructuras i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, ejercicio 2020" emitido por la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

Atendiendo a las instrucciones recibidas, según el modelo indicado se presentan las siguientes

ALEGACIONES

Primera alegación:

Apartado 2.1.b del Borrador del Informe, página 4, párrafo 6

Contenido de la alegación:

"Los pliegos de cláusulas administrativas (PCAP) definen los parámetros objetivos que debe aplicar el órgano de contratación para considerar una oferta como anormalmente baja, y señala que estos criterios se aplicarán a cada uno de los diversos precios unitarios que se han establecido, contraviniendo lo que dispone el artículo 149.2.b) de la LCSP, que señala que los parámetros deben referirse a la oferta considerada en su conjunto. Esta inadecuada aplicación de los criterios ha originado que se haya excluido por baja temeraria al licitador que ha presentado una menor baja global."

Documentación justificativa de la alegación:

Los criterios para valorar la oferta anormal o temeraria se indicaban expresamente en los Pliegos, que constituyen la ley del contrato y no han sido recurridos. Se anexa la página 49 del PCAP, que contiene el apartado M del Anexo 1 del PCAP donde se especifica que los parámetros objetivos para indicar una oferta como anormal se aplicarán en cada uno de los precios unitarios ofertados.

Igualmente se especifica en el apartado E del Anexo 1 del PCAP, sobre "Presupuesto base de licitación del contrato / Sistema de determinación del precio", que no existe compromiso por parte de Istec de contratar servicios por el presupuesto máximo aprobado, motivo por el cual se aplican los criterios para valorar la oferta como anormalmente baja a cada uno de los precios unitarios. Se anexan las páginas 43 y 44 del PCAP donde queda reflejada esta condición.

info@istecdigital.es

Polígono Pista de Ademuz, S/N.

46100 Burjassot (Valencia)

www.istecdigital.es

La definición de los parámetros objetivos para cada uno de los diversos precios unitarios ha sido ratificada por el TACRC, por todas, en su Resolución nº 1092/2019 de 30 de septiembre de 2019, que dispone lo siguiente:

” En el presente caso, los pliegos prevén que la determinación del precio se hará por precios unitarios, y no por una oferta global, considerada en su conjunto. Como bien expone el órgano de contratación, no se tienen en cuenta tanto la rebaja sobre el presupuesto de licitación, como la rebaja sobre los precios unitarios, sino sobre uno u otro, dependiendo de la configuración de la licitación, y de cómo este confeccionada la oferta económica.

*En el caso concreto, **al solicitarse de los licitadores solamente precios unitarios y aunados al apartado B.5 del Cuadro de Características, era en este punto donde debía comprobarse la existencia de ofertas anormalmente bajas.** El recurrente intenta justificar su disparidad en el nivel de rebaja de los distintos precios en base al argumento de que unos compensan a los otros, y que el precio final a percibir dependerá del número de servicios que finalmente redice. Como puede comprobarse de los Pliegos que rigen la licitación, se ha establecido un porcentaje estimado de producción de cada uno de los tipos modelos de curso a realizar, pero como claramente se especifica, esto es una simple estimación, y puede estar sujeto a cambios a lo largo de la ejecución del contrato. Es por ello, que al ofertar el recurrente una rebaja de un 40% para uno de los cursos (se le dio trámite de audiencia, para que pudiera justificar el porqué de dicha rebaja, teniendo en cuenta, entre otros, que aparentemente la carga de personal o de recursos para dicho curso, no era significativamente diferente a la del resto de tipos de la misma modalidad, de las que la rebaja ofertada por el mismo licitador es del 19% y 18%). Así, y trayendo a colación la resolución 1228/2017, la misma dispone que “Puede afirmarse, en consecuencia, que la identificación de una oferta como anormalmente baja, de acuerdo con los criterios previstos al efecto, opera a modo de presunción de anomalía o desproporcionalidad de la oferta, presunción que tendría carácter iuris tantum admitiendo prueba en contrario”.*

Por tanto, era el recurrente quien debía realizar una argumentación que demostrase que pese a presentar una rebaja superior al permitido en alguno de los precios unitarios ofertados, su oferta continuaba siendo viable, y más teniendo en cuenta que el peso, y la estimación de unidades a contratar de cada uno de los objetos, era muy similar. Por este motivo, debe desestimarse este motivo del recurso. En estricta conexión con la cuestión precedente, se dispone que se vulnera por el organismo el contenido del artículo 149 LCSP, al entender el recurrente que el requerimiento realizado fue genérico. No se puede compartir esta afirmación, por cuanto como ha dispuesto este Tribunal, cuando el órgano de contratación, al realizar el requerimiento para la justificación, establece una serie de posibles aspectos a justificar, no es en realidad un listado exhaustivo, sino meramente ejemplificativo, ya que es el propio licitador quien ostenta un mejor conocimiento de su oferta”.

Por tanto, siendo que los parámetros se encontraban expresamente definidos en los Pliegos y teniendo en cuenta que fueron aceptados por los licitadores, la exclusión es conforme a Derecho, motivo por el cual no ha sido recurrida por el licitador excluido.

Además, en el caso señalado la exclusión se produce porque uno de los precios unitarios es de 0 euros, oferta que no fue argumentada por el licitador como se le requirió, no siendo admitidas las ofertas con cierta gratuidad según la doctrina del TACRC, entendiendo el técnico que la oferta no es viable, esto es, que no puede ser cumplida (gozando de discrecionalidad técnica).

En Burjassot, a la fecha de la firma

Fdo. Juan Alegre Sanahuja
Director Gerente

info@istecdigital.es

Polígono Pista de Ademuz, S/N.

46100 Burjassot (Valencia)

www.istecdigital.es

ANEXO: Páginas 49, 43 y 44 del PCAP del expediente 2020-SSGG-07

- La organización del servicio, de conformidad con las necesidades del PPT, hasta 15 puntos.
 - I. Procedimientos de trabajo, organización y planificación del personal. Descripción de los procedimientos de trabajo, detallando las personas responsables de cada una de las tareas, incluyendo el organigrama y composición del equipo humano destinado al contrato, previa acreditación de que dicho personal está debidamente capacitado y autorizado. Planificación operativa del servicio.
- Los medios materiales, herramientas, plataformas y resto de equipamiento a utilizar en el servicio, hasta 10 puntos
 - II. Medios materiales. Calidad, accesibilidad y versatilidad de los medios técnicos aportados. La exposición de los medios técnicos se realizará describiéndolos de manera inequívoca. Descripción del soporte/herramienta, y otros medios técnicos destinados la prestación del servicio, así como la uniformidad.

En ambos casos, se valorará el personal propuesto, el material técnico aportado, la plataforma/herramienta servicio CAE, así como el contenido y desarrollo de los trabajos a realizar, la justificación de la metodología indicada para la ejecución de las tareas, su coherencia, el buen conocimiento que denote de la problemática a resolver y de cualquier otro condicionante externo.

- APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL: establece los siguientes parámetros para determinar que el precio ofertado está incurso en una presunción de temeridad, que se aplicará en cada uno de los precios unitarios ofertados:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el Número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el resto de los criterios de valoración distintos al precio se aplicará lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre. De modo que, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, existiese reconocimiento por parte del licitador de que

49

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159, el plazo para presentar proposiciones será de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

- Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos: no.
- Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación: No.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: comparecencia en la sede electrónica.

- APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/ SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: el sistema de determinación del precio es por precios unitarios en la forma establecida en el PPT. En particular, son los siguientes:

- **Servicios puntuales/iniciales:** (se ejecutarán una única vez en la fase inicial).
- Evaluación de riesgos por centro de telecomunicación: 250€/centro (incluido desplazamiento a los centros) (IVA NO INCLUIDO).
- **Servicios PRL:**
 - 30 trabajadores (parte técnica y servicios de vigilancia de la salud): 1300€/año (IVA NO INCLUIDO)
 - Reconocimiento médico: 40 €/pax
 - Plan de contingencia COVID-19: 600€
- **Servicios CAE:**
 - Servicio de atención al usuario y mantenimiento repositorio de documentación: 5500€/año

Cabe advertir que los precios unitarios incluyen todos los valores y gastos, incluidos Gastos Generales y Beneficio industrial, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, según consta en el PPT. Los precios no serán revisables durante la ejecución del contrato.

A efectos de determinar el procedimiento, según las estimaciones de ISTECS atendiendo a sus previsiones, el presupuesto base de licitación para el periodo inicial del contrato es de 74.100 euros, IVA excluido, lo que asciende a un total de 89.661,00 euros IVA incluido, siendo el límite máximo de gasto en el que puede incurrir ISTECS. Dicha estimación se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en el PPT, tal y como consta en el informe de necesidad.

El precio del contrato será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios a las prestaciones realmente ejecutadas.

En ningún caso existe compromiso de ISTECS de contratar servicios por el presupuesto máximo aprobado. Los servicios se contratarán de acuerdo con las necesidades de ISTECS, que serán confirmadas por el responsable de la contratación en las condiciones establecidas en el PPT.

Por lo tanto, dicho importe es estimatorio, ya que los servicios se contratarán según las necesidades reales de ISTECS, por lo que el pedido en firme al contratista adjudicado se hará cuando realmente se

43

detecte por la necesidad de contratación del servicio en cuestión, no habiendo una obligación mínima al año.

En concreto, teniendo en cuenta las estimaciones previstas, el presupuesto base de licitación máximo establecido para los dos años de duración inicial es el siguiente:

Previsión IVA excluido	Importe IVA	Importe total IVA incluido
74.100,00€	15.561,00€	89.661,00€

Presupuesto total (IVA incluido): 89.661,00 euros

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES:

Anualidad	IVA EXCLUIDO	IVA INCLUIDO
2021	66.100,00€	79.981,00 €
2022	8.000,00€	9.680,00 €
2023	8.000,00€	9.680,00 €
2024	8.000,00€	9.680,00 €

La ejecución del contrato en los años posteriores al 2021, está subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de ISTEC.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO: precios unitarios a abonar en función de las necesidades de ISTEC.

Para la determinación del precio se han tenido en cuenta el valor de los servicios objeto de la presente contratación en el mercado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 90.100 euros, IVA excluido. El método de cálculo de dicho valor estimado del contrato ha sido el importe total pagadero según las estimaciones de ISTEC durante el plazo inicial (dos años), así como las posibles prórrogas (dos años más).

- APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES: no procede.

VALOR ESTIMADO POR LOTES: no procede.

- APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: El gasto correspondiente al ejercicio 2021 se encuentra previsto en el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2021, dentro del capítulo 2. Para las anualidades posteriores se estará a la aprobación de los presupuestos de ISTEC.



ANEXO III

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ (ISTEC). EJERCICIO 2020

Mediante escrito de la Sindicatura de Comptes de 2 de noviembre de 2021 se remitió el borrador del Informe de fiscalización a Infraestructuras i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA (ISTEC) y a la Intervención General de la Generalitat, para que efectuasen las alegaciones que considerasen oportunas. Dentro del plazo concedido, se recibieron por el registro electrónico las alegaciones formuladas y respecto a estas se señala lo siguiente:

Primera alegación

Apartado 2.1.b) del borrador del Informe

Comentarios

En el borrador de Informe se indica que los PCAP definen los parámetros objetivos que debe aplicar el órgano de contratación para considerar una oferta como anormalmente baja, señalando que estos criterios se aplicarán a cada uno de los diversos precios unitarios establecidos, lo que contraviene, según criterio de la Sindicatura, lo que dispone el artículo 149.2.b) de la LCSP. Se señala asimismo que la inadecuada aplicación de los criterios ha originado que se haya excluido por baja temeraria al licitador que precisamente ha presentado una menor baja global.

Se aporta en la alegación la Resolución 1092/2019 de 30 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), que permite el uso de precios unitarios para la determinación del precio. La Resolución pone de manifiesto que, en el caso concreto al que se refiere el fallo, el peso y la estimación de unidades a contratar de cada uno de los objetos era muy similar.

Consideramos que la aplicación del criterio de esa resolución no es adecuada, ya que la premisa de que el peso y la estimación de unidades a contratar de cada uno de los objetos es similar no se cumple en el contrato analizado. Hay servicios de prestación única, con un peso en el presupuesto global mínimo, junto con servicios de prestación múltiple, que son los que originan la necesidad de la licitación por procedimiento abierto, por lo que se consideran de plena aplicación en este caso las disposiciones del artículo 149.2.b).

No obstante, se matiza la redacción para recoger que la entidad ha seguido el criterio del TACRC, aunque la Sindicatura no está de acuerdo con su aplicación en las circunstancias del contrato.



Consecuencias en el Informe

Se modifica el borrador de Informe, matizando el apartado 2.1.b), que queda redactado así:

“b) Los pliegos de cláusulas administrativas (PCACP) definen los parámetros objetivos que debe aplicar el órgano de contratación para considerar una oferta como anormalmente baja, y señala que estos criterios se aplicarán a cada uno de los diversos precios unitarios que se han establecido, a pesar de lo que dispone el artículo 149.2.b) de la LCSP, que señala que los parámetros deben referirse a la oferta considerada en su conjunto. El criterio aplicado por ISTEC está basado en una resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, si bien la Sindicatura, en conjunción con lo señalado en el párrafo a) anterior, considera que resulta inadecuado ya que el resultado ha sido que se haya considerado baja temeraria la oferta que presentaba una menor baja global, es decir un precio más elevado”.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe ISTEK_2020_cas - SEFYCU 2942121

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA QUAY PCRL 97NT QVRQ

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 30/11/2021 8:00
VICENT CUCARELLA TORMO